



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
DECLARANDO LA EXTINCIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 075 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **31 ENE. 2020**

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 004-2020-GOREMAD-GRFFS/PPCN-CPFSA/LDP, sobre la extinción por CADUCIDAD del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-029-04, cuyo titular es la Asociación de Extractores Forestales de La Pampa, con RUC 20527310203;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 45° menciona que los títulos habilitantes o actos administrativos se extinguen, según corresponda, por varias causales, una de ellas es la de "caducidad".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las



normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de diciembre del 2019, se designa al Ing. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el 16 de noviembre del 2004, el Estado Peruano representado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales y la Asociación de Extractores Forestales de la Pampa, suscribieron el Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-029-04

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2015-OSINFOR-DSCFFS, del 16 de febrero de 2015, notificada el 10 de abril de 2015, mediante el Oficio N° 560-2015-OSINFOR/06.1, la Dirección de Supervisión resolvió entre otros, lo siguiente:

- (i) Declarar la caducidad del derecho de aprovechamiento forestal otorgado a la concesionaria por incurrir en la causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 295° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y sus modificatorias, concordado con el numeral 12.1.3. de la Cláusula Duodécima del Contrato de Concesión, así como la causal de caducidad establecida en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1100.
- (ii) Sancionar a la Concesionaria por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el literal e) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y sus modificatorias, e imponer una multa ascendente a 468.98 unidades impositivas tributarias.

Que, mediante Resolución N° 203-2017-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 20 de noviembre del 2017, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR resolvió entre otros, lo siguiente:

- (i) Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Asociación de Extractores Forestales de la Pampa, titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-029-04, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; quedando agotada la vía administrativa.
- (ii) **CONFIRMAR** la Resolución Directoral N° 055-2015-OSINFOR-DSCFFS, del 16 de febrero de 2015, la misma que declaró la comisión de la infracción tipificada en el literal e) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e impuso una multa ascendente a 468.98 unidades impositivas tributarias, vigentes a la fecha en que cumpla con el pago de la misma; así como declaró la caducidad señalada en el literal c) del artículo 295° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y sus modificatorias, concordado con el numeral 12.1.3. de la Cláusula Duodécima del Contrato de Concesión, así como la causal de caducidad establecida en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1100.

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 004-2020-GOREMAD-GRFFS/PPCN-CPFSA/LDP**, se recomienda declarar la extinción del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-029-04, al haber sido **CADUCADO** por OSINFOR mediante la Resolución Directoral N° 055-2015-OSINFOR-DSCFFS, del 16 de febrero de 2015, **RATIFICADA LA CADUCIDAD** mediante la Resolución N° 203-2017-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 20 de noviembre del 2017 por el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, que además agotó la vía administrativa;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA EXTINCIÓN del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-029-04, contrato que se había suscrito el 16 de noviembre del 2004, entre el Estado Peruano y la Asociación de Extractores Forestales de la Pampa.

Artículo 2°.- La reversión del área al Estado es automática, debiendo priorizarse el otorgamiento de un nuevo título sobre dicha área, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE del 23 de mayo del 2016, que aprueba los lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Asociación de Extractores Forestales de la Pampa, el Servicio Nacional Forestal – SERFOR, el Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre – OSINFOR y al Gobierno Regional de Madre de Dios.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL



DNI 04814392
04-09-2020